

CONSTANCIA SECRETARIAL.- Manizales, enero 17 de 2023. A despacho de la señora Juez informando que el término para subsanar la demanda corrió entre 19 de diciembre y 16 de enero de 2023. La parte demandante guardó silencio.


JULIAN FELIPE GOMEZ TABARES
Secretario

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MANIZALES CALDAS

Manizales, enero diecinueve (19) de dos mil veintitrés (2023)

Por auto del 15 de diciembre de 2022, se inadmitió la demanda para que se corrigieran varios defectos, los cuales fueron señalados en la providencia en mención.

Tal proveído se notificó en estado del día 16 de diciembre de 2022, por lo que en virtud del artículo 90 del CGP, para corregir los defectos contaba con los días 19 de diciembre de 2022, 11, 12, 13 y 16 de enero de 2023. Vencido el plazo, la parte demandante no hizo pronunciamiento alguno por lo que se impone el rechazo de la demanda.

En mérito de lo brevemente expuesto, el Juzgado Sexto de Familia del Circuito,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda verbal de pérdida de patria potestad promovida por **CARLOS ALBERTO LOPEZ GIRALDO**, en representación de su hija M.F.L.R contra la señora **MARIA MERCEDES RIOS TANGARIFE**.

SEGUNDO: ARCHIVAR el presente proceso previas las anotaciones de rigor.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


PAOLA JANNETH ASCENCIO ORTEGA
JUEZ

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
MANIZALES - CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El auto anterior se notifica en el Estado No. 007
del 20 de enero de 2023.



JULIAN FELIPE GOMEZ TABARES
SECRETARIO